COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Prosperidad Social

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 551 de 2023

Bogotá D. C., 07 de julio de 2023

Señores
INPAME S.A.S.
ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO
Representante legal
Dirección: Diagonal 45 No. 15 A –20 / Cra. 7A No. 151-22 TO C 304 Bogotá D.C
Teléfono: Celular: 3133863739/3123124117
Correo electrónico: contacto@inpame.com / cromero@inpame.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 017 de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, (modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022), expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 29 de junio de 2023, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 017 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Suministrar materiales de ferretería tales como: materiales eléctricos, materiales de cerrajería, materiales de construcción, materiales de fontanería y demás elementos necesarios para las actividades propias de mantenimiento locativo yde las plantas eléctricas en las diferentes sedes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, en el territorio nacional.) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a nivel nacional».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>Razón social</td><td>INPAME S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.326.667-7</td></tr>
<tr><td>Representante legal</td><td>ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO</td></tr>
<tr><td>Documento de identidad</td><td>52.644.604</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No.</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16523 del 18 de mayo de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.</td></tr>
<tr><td>Rubros</td><td>
<table>
<tr><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS</td><td>$ 2.500.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)</td><td>$14.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>$ 20.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-001-005 PIEDRA, ARENA Y ARCILLA</td><td>$ 6.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)</td><td>$25.000.000,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CDP</td><td>$97.500.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td>Hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.500.000) Incluido IVAy demás impuestos de Ley.

Total valores unitarios ofertados por grupo:<table><tr><td>SUBTOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS (GRUPO 1)</td><td>$ 3.571.896</td></tr><tr><td>SUBTOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS (GRUPO 2)</td><td>$ 5.714.163</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 9.286.059</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>PROSPERIDAD SOCIAL, realizará pagos mensuales, por los elementos efectivamente suministrados en las sedes de las direcciones regionales y del nivel central, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es necesaria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior conforme a directiva presidencial No. 09 de 2020. Así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social

Requisitos para el pago

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura electrónica o el documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.

2. En caso de las personas naturales adjuntar copia de las planillas de aportes a Seguridad social, en estado pagada.

3. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.

4. Presentación de certificación expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.

5. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

NOTA 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: En la factura electrónica el CONTRATISTA deberá detallar: - El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato. - El concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado, teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios.

</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="2">Valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse

</td></tr>
</table>

	cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.
Supervisor	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 o de quien designe el subdirector de contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.
Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	El hoy contratista, en su oferta presentó el Anexo No. 4 debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta de manera expresa bajo la gravedad del juramento que SÍ cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo justifica argumentando lo siguiente: «...En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021...».

Atentamente,

MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA
secretaria general

Proyectó: Flor Esperanza Enciso GARZÓN – profesional especializado GIT Gestión Precontractual
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual
Revisó: William Andrés Castaño España – contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación